

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. ANDREA MONTSERRAT CANTÚ LÓPEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANAS.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE LA REALIZACIÓN ANUAL DE UN PARLAMENTO DE LA MUJER.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE MARZO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

Las suscritas ciudadanas **Andrea Montserrat Cantú López, Ximena Fernanda De la Rosa Castillero, Angelie Juliethe Tolentino Villegas, Devany Ximena Garibay Vázquez, Diana Paola Campero Resendiz, Giselle Tristan Valdez, Adriana Marisol Escareño Pérez, María Fernanda Olguiñ Rodríguez, Alison Larissa Padilla Montemayor, Jocelyn Sada Solís, Selena Janeth Castillo González, Ana Sofia Flores Salinas, Citlalli Gámez Gress y Judith Arletth De León Moreno**, presentamos el siguiente proyecto que se pone a consideración de ese H. Congreso, con fundamento en lo establecido en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en relación con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, siendo la siguiente: **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, solicitando que se turne para su análisis y dictaminación a la Comisión para la Igualdad de Género; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El papel de las mujeres en México ha sido fundamental en la construcción de sociedades equitativas, paritarias y solidarias, así como en la búsqueda de justicia para todas aquellas que se han visto sometidas a prácticas y situaciones normalizadas dentro de los regímenes patriarcales, los cuales, malamente, prevalecen, y lo seguirán haciendo sin la existencia de espacios de participación en donde las mujeres sean escuchadas y sus ideas sean materializadas.

Ahora, es momento de recordar a las mujeres que, con su trabajo y su vida, cambiaron paradigmas, permitiendo que hace 70 años nuestra participación en la vida política y decisiones sobre el rumbo de nuestro país también forme parte de nuestra esfera de derechos; asimismo, logrando que hoy exista una Cámara de Diputadas y Diputados paritaria, así como de Senadoras y Senadores, y sin más,

una presidencia ocupada por una mujer, posicionando al Estado Mexicano como uno de los países con más mujeres legisladoras.¹

El 2025 es un año crucial para la búsqueda del fortalecimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, fijándonos objetivos como sentar las bases para las políticas, los programas y la inversión-en todas sus vértices-que tienen efecto en áreas clave de nuestras vidas, tales como la educación, la salud, la paz, los medios de comunicación, la participación política, el empoderamiento económico y la eliminación de la violencia, en todos sus tipos, contra las mujeres.

A fin de atender todos los aspectos que conforman el cambio, es necesario enfatizar tres áreas clave:

1. **Fomento de los derechos de las mujeres.** Defender con determinación los derechos humanos de las mujeres, contra cualquier manifestación o acto de violencia, discriminación y explotación, por razones de género.
2. **Promoción de la igualdad de género.** Encarar las barreras sistemáticas, derribar el patriarcado y transformar las desigualdades estructurales y ampliar las voces de mujeres en estado vulnerable, incluidas jóvenes, para asegurar su inclusión y empoderamiento.
3. **Impulsar el empoderamiento.** Afianzar el acceso inclusivo a la educación, el empleo, el liderazgo y la toma de decisiones, transformando las estructuras de poder, enfatizando en la creación de oportunidades para mujeres, permitiéndoles liderar e innovar en el ámbito de las leyes.

A su vez, México ha suscrito diversos tratados internacionales que protegen los derechos de las mujeres, entre ellos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

¹ <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-liderazgo-y-participacion-politica-de-las-mujeres>



Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

- Es un tratado internacional que protege los derechos humanos y las libertades de las mujeres.
- Es considerada la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres.
- Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979.
- Es el único tratado de derechos humanos que confirma los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

- Define la violencia contra las mujeres.
- Establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
- Fue adoptada en 1994.

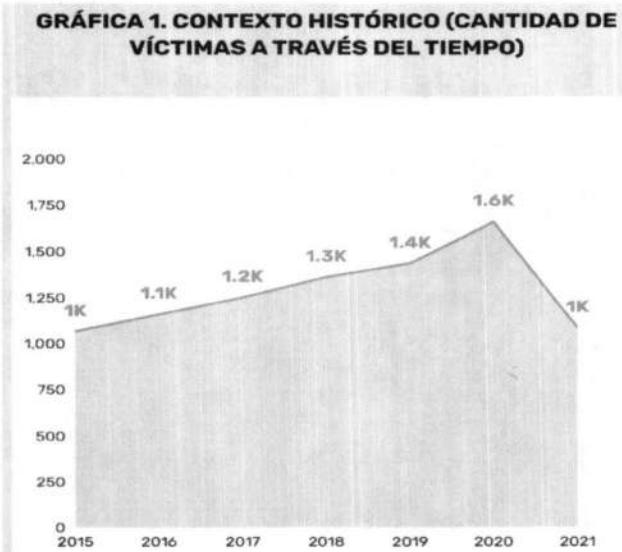
Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido manuales dirigidos al Poder Judicial para juzgar con Perspectiva de Género en materia familiar, materia administrativa, materia laboral y materia penal; en estos se tratan aspectos sobre la protección de derechos humanos, administración de justicia y equidad de género. Por ello, para las mujeres es alentador saber que los jueces tienen la obligación de aplicar criterios de equidad y protección de género en sus sentencias, así como en todo el proceso judicial.

Sin embargo, las autoridades nacionales y locales señalan que no han logrado detener la escalada de violencia contra las mujeres, enfrentándose una grave crisis de violencia de género, afectando a siete de cada diez mujeres a lo largo de sus vidas.² Aun con las implementaciones mencionadas, es fundamental abordar estos problemas mediante estrategias de difusión que destaquen la importancia de alzar la voz y cómo hacerlo; asimismo, se requiere una atención sensible al género para garantizar que las mujeres reciban la protección adecuada por parte de la justicia.

² <https://comovamosnl.org/investigaciones/la-violencia-tiene-genero/>

En los últimos años, el problema de violencia contra las mujeres ha sido más visible en Nuevo León gracias al esfuerzo de un sinnúmero de mujeres comprometidas con esta causa. Aunque comúnmente se piensa que esta problemática es, relativamente, menos frecuente, la realidad es que estamos lejos de ello, puesto que la tendencia en el número de manifestación de violencia no muestra señales de una reducción en el corto plazo.

De acuerdo con gráficas de Como Vamos Nuevo León, la violencia y delitos contra las mujeres se cuantifican de la siguiente manera:



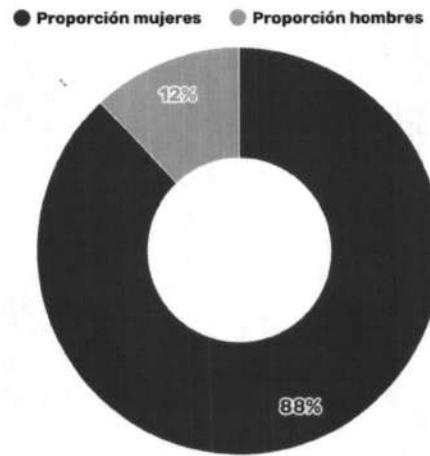
Con esto, podemos observar que fue en los hogares donde la violencia tuvo su repunte y, si bien, en 2021 disminuyó, no se ha llegado a la escucha de todas las mujeres que siguen siendo parte de las gráficas y conteos.

También, nos encontramos con diversos mitos que nos impiden combatir y erradicar la situación de vulnerabilidad de las mujeres, siendo el más común: **“a los hombres también nos pasa.”**

Si bien, es cierto que el género masculino sufre atentados en contra de su persona, no obstante, es importante considerar las proporciones:



GRÁFICA 2. PORCENTAJE DE VÍCTIMAS POR SEXO Y DELITO



En suma, nos enfrentamos a una situación de vulnerabilidad multifacética, que abarca desde desigualdades económicas hasta altos índices de violencia de género. Según datos del Observatorio Laboral del Gobierno de México, en 2023, Nuevo León se posicionó como la tercera entidad con mejores ingresos para profesionistas, con un salario mensual promedio de 17,887 pesos, pero la brecha salarial persistente

reflejándose a nivel nacional, por ejemplo, el salario diario integrado promedio de las mujeres trabajadoras aseguradas en el IMSS en 2024 ha sido de 530.6 pesos, mientras que el de los hombres ha sido de 601.62 pesos. Un análisis del organismo empresarial elaborado con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social revela que tanto en México como en Nuevo León el diferencial salarial entre las trabajadoras y los trabajadores persiste, y sin avances importantes. Al comparar la brecha salarial que había en 2018 contra la que hay en este 2024, apenas tuvo una reducción de 0.5 puntos porcentuales a nivel nacional, y en Nuevo León de 0.3 puntos.

La violencia de género es otra manifestación crítica de esta vulnerabilidad. En 2021, Nuevo León se ubicó en el quinto lugar a nivel nacional en feminicidios, con 57 casos registrados entre enero y noviembre. Además, la violencia familiar es el delito más denunciado en el estado, con 99,761 víctimas en los últimos cinco años, de las cuales 8 de cada 10 son mujeres y niñas.

Factores como la edad, la condición socioeconómica y la falta de acceso a servicios básicos agravan la situación. Las mujeres adultas mayores, aquellas en situación de pobreza y las que padecen enfermedades crónicas enfrentan una doble o triple vulnerabilidad, colocándolas en una posición aún más frágil. Muchas trabajan en el sector informal sin prestaciones ni seguridad social, lo que las expone a mayores riesgos en la vejez, sin posibilidad de jubilación o acceso a servicios de salud adecuados. El sistema patriarcal refuerza estas desigualdades a través de normas y costumbres que perpetúan la discriminación y la violencia de género. La cultura machista sigue normalizando comportamientos agresivos y excluyentes hacia las mujeres, dificultando su empoderamiento y su acceso a una vida libre de violencia.

En base a que, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio rector del Estado de Nuevo León, reconocido en diversos ordenamientos jurídicos. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León establece las bases para garantizar la equidad en todos los ámbitos de la vida pública y privada, asegurando la eliminación de cualquier forma de discriminación y desigualdad estructural.

El Artículo 2 de dicha Ley señala como su objetivo principal el regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, promoviendo mecanismos

institucionales para lograr la igualdad sustantiva en los sectores social, económico, político, civil, cultural y familiar.

El Artículo 38 de la misma Ley subraya la necesidad de establecer mecanismos adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas, asegurando que las mujeres cuenten con representación real y sustantiva en espacios de deliberación legislativa. En este sentido, el Parlamento de Mujeres es una herramienta fundamental para cumplir con este objetivo, proporcionando un foro en el cual se visibilicen las problemáticas que enfrentan las mujeres y se generen propuestas legislativas con perspectiva de género.

Por otro lado, el Artículo 15 otorga al Congreso del Estado la facultad de expedir y armonizar los ordenamientos legales en materia de igualdad sustantiva, promoviendo reformas legislativas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género. Considerando esto, atender todos estos aspectos y priorizar actos legislativos en materia de mujeres, sin duda, necesita de la participación activa de las mujeres en estos, para ir de la mano con todas aquellas áreas y rubros que necesitan un cambio para poder ser visibilizados y contrarrestados.

Es así que, la incorporación de un “Parlamento de las Mujeres” en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León responde a esta obligación y compromiso con las mujeres, generando un espacio de incidencia legislativa para ellas e impulsándolas en la creación de políticas públicas con enfoque de género.

Para reforzar su importancia, es esencial presentar datos que reflejen la realidad de la participación política y social de las mujeres en México:

- **Brecha de representación política:** Aunque las mujeres constituyen el 51.2% de la población mexicana, su participación en cargos de toma de decisiones aún es limitada.
- **Violencia política de género:** El Instituto Nacional Electoral (INE) presentó en 2021 un estudio que evalúa la prevalencia de la violencia política por razón de género y su impacto en el proceso electoral 2020-2021, destacando que este tipo de violencia lacera el tejido social al anular los derechos y libertades de mujeres y niñas.

- **Impacto de la paridad:** En México, los datos muestran que la participación política de las mujeres ha aumentado significativamente, especialmente en la última década. Por ejemplo, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la participación de las mujeres pasó de 16.8% en el 2000 al 50% en 2021 y 2024.

Estas cifras evidencian la necesidad de iniciativas como el **Parlamento de las Mujeres**, que buscan promover la equidad de género y fortalecer la participación femenina en todos los ámbitos de la sociedad.

Somos un grupo de mujeres jóvenes en la búsqueda del fortalecimiento y empoderamiento femenino, para que todas las mujeres de Nuevo León sean escuchadas y visibilizadas, contagiándoles interés para ello y fomentando la participación de más mujeres en la creación de leyes que las contemplen y las protejan.

No obstante a lo anterior, es menester mencionar que la no aprobación de la presente iniciativa representaría un retroceso significativo en los esfuerzos por garantizar la participación efectiva de las mujeres en los espacios de deliberación y toma de decisiones dentro del ámbito legislativo. En un contexto donde la igualdad sustantiva sigue siendo un desafío persistente, negar la consolidación de este Parlamento de Mujeres implicaría desatender una necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de inclusión y representación política con perspectiva de género.

Las principales afectadas por esta omisión serían, en primer término, aquellas mujeres que, a través de su involucramiento en el Parlamento de Mujeres, buscan un espacio para expresar sus inquietudes, incidir en la agenda pública y contribuir con propuestas legislativas que reflejen sus realidades y necesidades. Al no brindarse continuidad a este ejercicio, se restringe la posibilidad de que más mujeres accedan a plataformas institucionales que fomenten su formación cívica y política, perpetuando así la brecha de representación en los espacios de decisión.

Adicionalmente, la falta de apoyo a esta iniciativa retrasaría el avance del estado de Nuevo León en materia de igualdad de género, situándolo en una posición rezagada frente a otras entidades federativas (Ciudad de México, Primer Parlamento de



Mujeres Jóvenes; Quintana Roo, Micrositio del Parlamento de Mujeres)³ que han implementado mecanismos similares con éxito. En un escenario nacional donde la inclusión de las mujeres en la vida pública es una meta prioritaria, negar la permanencia del Parlamento de Mujeres enviaría un mensaje contradictorio respecto al compromiso del H. Congreso local con la construcción de una democracia más equitativa e incluyente.

Asimismo, la falta de este foro limitaría la incidencia de las mujeres en la formulación de políticas públicas que atiendan problemáticas urgentes como la violencia de género, la desigualdad económica y la escasa representación femenina en espacios de poder. Se desaprovecharía la oportunidad de consolidar un instrumento que, además de fomentar el liderazgo femenino, promueve la construcción de iniciativas legislativas más representativas de la diversidad social del estado.

Finalmente, al no votar a favor de esta iniciativa, se estaría enviando un mensaje de indiferencia ante la urgente necesidad de consolidar espacios que promuevan la igualdad de género y la participación política de las mujeres, perpetuando con ello barreras estructurales que limitan su acceso a la toma de decisiones.

Expuesto y fundado lo anterior, es que nos permitimos proponer a este H. Congreso y a la Diputada Presidenta, el siguiente proyecto, ejemplificándolo de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos: I. a V. (...)	ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos: I. a V. (...)

³ <https://www.youtube.com/watch?v=-ZzmQIRMwzg>; <https://parlamento-mujeres.congresogroo.gob.mx/>

[https://parlamento-](https://parlamento-mujeres.congresogroo.gob.mx/)



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
VI. Comisión para la Igualdad de Género. a) Las iniciativas relacionadas a la igualdad entre el hombre y la mujer; b) Los asuntos relativos a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres; c) Las iniciativas que aseguren la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo; d) Las iniciativas que respondan a los mecanismos internacionales, para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres; e) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno le encomiende.	VI. Comisión para la Igualdad de Género. a) Las iniciativas relacionadas a la igualdad entre el hombre y la mujer; b) Los asuntos relativos a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres; c) Las iniciativas que aseguren la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo; d) Las iniciativas que respondan a los mecanismos internacionales, para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres; e) La organización y realización anual del Parlamento de las Mujeres en Nuevo León. f) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno le encomiende.

Indicada la precisión de los cambios al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos ante el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de

DECRETO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



ÚNICO: Se reforma por adición de un inciso e), recorriendo el actual de forma subsecuente, a la fracción VI del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:

I. a V. (...)

VI. Comisión para la Igualdad de Género.

- a) Las iniciativas relacionadas a la igualdad entre el hombre y la mujer;
- b) Los asuntos relativos a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres;
- c) Las iniciativas que aseguren la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo;
- d) Las iniciativas que respondan a los mecanismos internacionales, para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres;
- e) La organización y realización anual del Parlamento de las Mujeres en Nuevo León.
- f) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno le encomiende.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



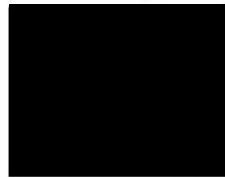
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

LXXVII



Atentamente

Monterrey Nuevo León; a 7 de marzo del 2025.



C. Andrea Montserrat Cantú López

C. Ximena Fernanda De la Rosa
Castillero



C. Angelie Juliethe Tolentino
Villegas



C. Devany Ximena Garibay Vázquez



C. Citlalli Gámez Gress

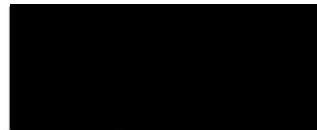
C. Giselle Tristan Valdez



C. Diana Paola Campero Resendiz



C. María Fernanda Olguín Rodríguez



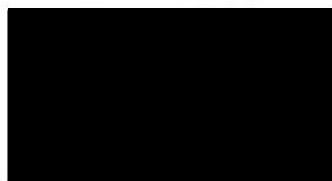
C. Alison Larissa Padilla Montemayor C. Selena Janeth Castillo González

C. Maria Fernanda Gonzalez Gamez

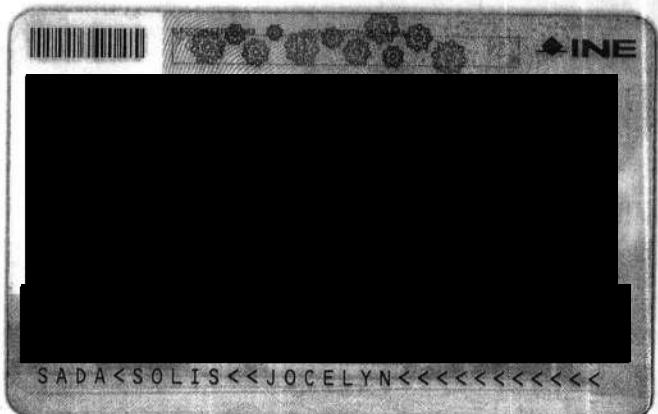
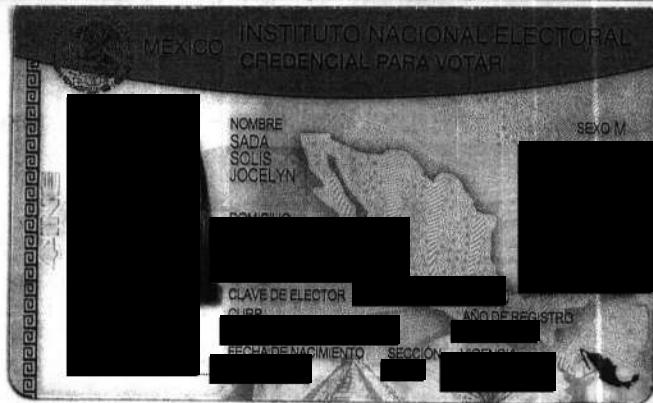
C. Ana Sofia Flores Salinas

C. Adriana Marisol Escareño Pérez

C. Judith Arletth de León Moreno



C. Jocelyn Sada Solís





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA**
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [REDACTED] Núm. Ext. [REDACTED] Núm. Int. [REDACTED]

Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]

Teléfono(s): [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P. [REDACTED]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [REDACTED]

Andrea Montserrat Canto López

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO